

La revisión del BCBS al método estándar de riesgo de crédito

Un resumen de las principales propuestas
presentadas en Diciembre 2015



ANTECEDENTES

- **JUNIO 2004:** El BCBS publica la propuesta Basilea II incluyendo el enfoque estándar (SA)
- **ENERO 2007:** La UE adopta la CRD I integrando Basilea II en su regulación
- **DICIEMBRE 2014:** El BCBS publica un conjunto de propuestas para la revisión del SA.
 - Esta propuesta establece un enfoque que elimina todas las referencias a las calificaciones de riesgo externas (Ratings) y asigna las ponderaciones de riesgo en base a un número limitado de indicadores alternativos de riesgo.
- **MARZO 2015:** Desde el sector se responde a este conjunto de propuestas.
 - Existe preocupación sobre la eliminación total de los ratings, no deseada e innecesaria, y sobre el método o sistema de ponderaciones propuesto para las exposiciones inmobiliarias.
- **DICIEMBRE 2015:** El BCBS publica un Segundo documento de consulta sobre las revisiones del método estándar de riesgo de crédito .
 - Las propuestas son parte de una revisión más amplia del marco de capital para equilibrar la simplicidad y la sensibilidad al riesgo, y para promover la comparabilidad.
 - El Comité de Basilea en respuesta a los comentarios ha decidido volver a introducir el uso de los ratings, de una manera no mecánica, para las exposiciones frente a bancos y empresas.
 - Enfoques alternativos para las jurisdicciones que no permiten el uso de calificaciones externas para fines regulatorios.

UN VISTAZO AL NUEVO MÉTODO ESTÁNDAR

Las exposiciones frente bancos:

- Las jurisdicciones que permiten el uso de los ratings para fines regulatorios:

- Los rating son la base principal para determinar las ponderaciones de riesgo de exposiciones con rating.
- Para reducir la dependencia de los ratings, este enfoque estaría sujeto a requisitos de *due diligence*, lo que podría dar lugar a una ponderación de riesgo más alta que la determinada por los ratings.

- Las jurisdicciones que no permiten el uso de rating con fines regulatorios, y también para aquellas exposiciones sin rating en todas las jurisdicciones:

- Los bancos clasifican las exposiciones en tres categorías diferentes (A , B y C) siempre que se cumplan ciertos criterios mínimos
- La *due diligence* también podría dar lugar a la clasificación de una exposición en una calificación de alto riesgo, incluso si se cumplen los criterios mínimos de una categoría de riesgo más bajo.

Las exposiciones frente a empresas:

- Las jurisdicciones que permiten el uso de las ratings para fines regulatorios:

- Los ratings son la base principal para determinar las ponderaciones de riesgo.
- Al igual que para bancos, los requisitos de *due diligence* podrían dar lugar a una ponderación de riesgo más alta.
- Las exposiciones al riesgo sin rating → RW = 100 %. Los criterios de elegibilidad de los garantes y las garantías financieras se basan principalmente en las calificaciones externas, como en el actual SA.

- Las jurisdicciones que no permiten el uso de rating con fines regulatorios:

- Una ponderación de riesgo menor de 75 % se aplicaría a determinadas sociedades que se consideran "grado de inversión".
- Otras exposiciones recibirían una ponderación de riesgo del 100 %.

- PYME en todas las jurisdicciones

- exposición frente a empresas PYME: ponderación de riesgo del 85 %

UN VISTAZO AL NUEVO MÉTODO ESTÁNDAR

Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles:

- Relación préstamo- valor (LTV) como el factor principal de riesgo a efectos de las ponderaciones.
- Uso de una clasificación de tres categorías (de menos a más arriesgada) de la siguiente manera:
 - Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles cuya devolución no depende sustancialmente del alquiler/venta de la propiedad → riesgo de base
 - Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles cuya devolución depende sustancialmente de los flujos de efectivo (es decir, alquiler/venta) generado por los inmuebles. Exposiciones a Financiación especializada (corporativa) asignadas a "bienes inmuebles generadores de rentas" en el método IRB sería clasificado bajo esta categoría.
 - La adquisición de terrenos, el desarrollo y la construcción → Ponderación de riesgo lineal conservadora.

Otros tipos de exposiciones:

- Nuevas propuestas que el Comité de Basilea ha construido sobre las primeras propuestas consultadas, así como por el *feedback* recibido y la evidencia del primer Estudio de Impacto Cuantitativo (QIS) para mejorar el enfoque actual.

NUEVO MÉTODO ESTANDAR: EXPOSICIÓN FRENTE A BANCOS

Bank Exposure

ENFOQUE DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EXTERNO (ECRA)

Exposiciones calificadas en las jurisdicciones que permiten el uso de las ratings para fines regulatorios

EXPOSICIÓN BASE:

Los bancos asignarán una exposición "base" (mínima) basada en la siguiente tabla

Rating externo de la contraparte	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Menos B-
Ponderación "Base"	20%	50%	50%	100%	150%
RWs para exposiciones a c/p*	20%	20%	20%	50%	150%

* Menos de 3 meses

ENFOQUE DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO ESTANDARIZADO (SCRA)

Exposiciones sin calificación o jurisdicciones en los ratings no están permitidos para fines regulatorios

PONDERACIONES DE RIESGO

Los bancos asignarán ponderaciones a los activos de acuerdo a la siguiente tabla

Rating externo de la contraparte	Grado A	Grado B	Grado C
Ponderación "Base"	50%	100%	150%
RWs para exposiciones a c/p*	20%	50%	150%

* Menos de 3 meses

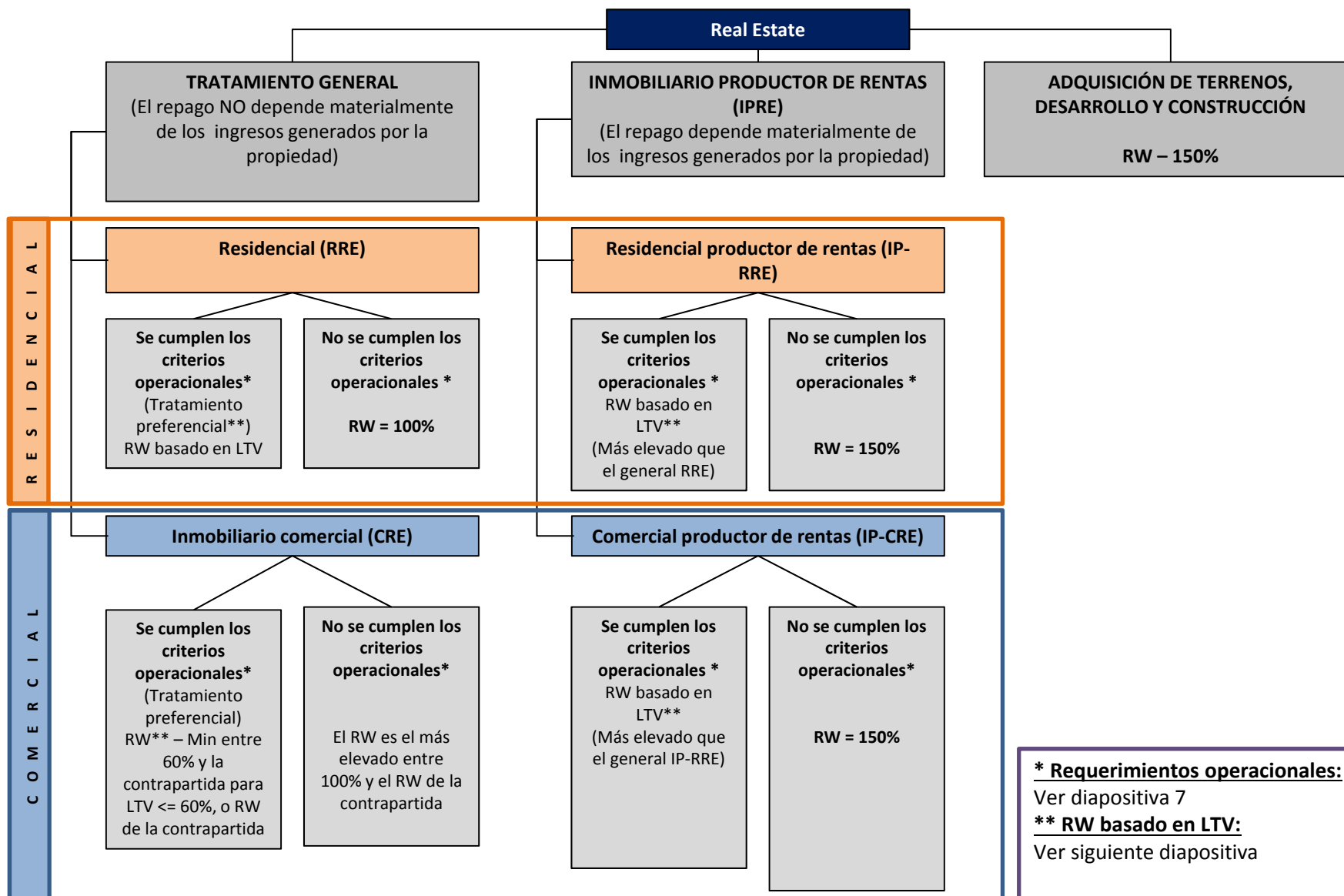
DUE DILIGENCE:

- Los bancos deben realizar la *due diligence* para asegurar que las calificaciones externas reflejan de manera adecuada y conservadora la solvencia de las contrapartidas bancarias.
- Si el análisis de la *due diligence* reflejara características de riesgo más alto que las que implica el tramo correspondiente a la calificación externa de la exposición (es decir AAA hasta AA-, A+ a A-, etc.), el banco debe asignar una ponderación de riesgo al menos un tramo más alto que la ponderación de riesgo "base" determinado por el rating.
- El análisis de *due diligence* no debe dar lugar a la aplicación de una ponderación de riesgo inferior a la determinada por la calificación externa.
- Los ratings no deben incorporar supuestos de apoyo gubernamental implícito, a menos que la calificación se realice a un banco público que pertenece a su gobierno.

GRADES' CRITERIA:

	Situación de la contrapartida	Balance de la contrapartida
Grado A	Adecuada capacidad para cumplir los compromisos financieros para la vida proyectada de los activos e independiente de las condiciones del ciclo económico y del negocio.	Excede los requerimientos mínimos regulatorios publicados y establecidos por el supervisor nacional
Grado B	Sujeto a riesgo de crédito sustancial, con capacidades de repago dependientes de condiciones económicas o del negocio estables o favorables.	Cumple los requerimientos mínimos regulatorios establecidos por el supervisor nacional
Grado C	Muestra riesgos de impago material y márgenes de seguridad limitados. Situaciones económicas o financieras adversas podrían llevar o haber llevado a una inhabilidad para cumplir con los compromisos financieros.	1) Incumple alguno de los requerimientos mínimos regulatorios determinados por su supervisor 2) En el último año el auditor externo ha emitido una opinión adversa o ha expresado dudas sustanciales sobre la habilidad de la contrapartida bancaria para continuar

NUEVO ENFOQUE ESTÁNDAR: EXPOSICIONES AL CRÉDITO INMOBILIARIO



NUEVO ENFOQUE ESTÁNDAR: EXPOSICIONES AL CRÉDITO INMOBILIARIO— PONDERACIONES (RW) BASADAS EN LTV

Cuando sea aplicable (ver diapositiva anterior), la ponderación del riesgo a asignar a la exposición total se determinará basado en la ratio LTV de la exposición:

Tipo de inmobiliario	Pago dependiente de la renta generada por la propiedad	LTV≤40%	40%≤LTV≤60%	60%<LTV≤80%	80%<LTV≤90%	90%<LTV≤100%	LTV>100%
Residencial	No	25%	30%	35%	45%	55%	RW contraparte
	Si	70%		90%	120%		
comercial	No	Min (60%, RW contraparte)		RW contraparte			
	Si	80%		100%	130%		

Ponderación (RW) de la contrapartida

- Para las exposiciones de bienes inmobiliarios residenciales a personas con un LTV > 100% la ponderación de riesgo aplicada será del 75 %
- Para las exposiciones inmobiliarias residenciales a las PYME (según se define a continuación) con un LTV > 100% la ponderación de riesgo aplicada será del 85 %

Definición de una exposición a una empresa pequeña o mediana

- Exposiciones corporativas , donde las ventas reportadas para el grupo consolidado del que la empresa forma parte es de menos de 50 millones de €

NUEVO ENFOQUE ESTÁNDAR: EXPOSICIONES AL CRÉDITO INMOBILIARIO— REQUERIMIENTOS OPERACIONALES

Para aplicar los RWs de la diapositiva anterior , el préstamo debe cumplir con todos los requisitos siguientes :

Propiedad terminada

- La propiedad que garantiza la exposición deberá estar totalmente finalizada.
- Excepción. Los supervisores nacionales pueden incluir los créditos a personas físicas garantizados por viviendas en construcción si:
 1. la propiedad en construcción es una unidad de vivienda residencial de una a cuatro familias que será la residencia del prestatario (con exclusión de apartamentos dentro de un proyecto de construcción más grande) o ;
 2. el sector público o el gobierno posea la capacidad jurídica y la habilidad de garantizar la finalización de la construcción

Aplicabilidad legal:

- Cualquier reclamación sobre la propiedad tomada debe ser legalmente vinculante en todas las jurisdicciones pertinentes .
- El acuerdo de garantía y el proceso legal que lo sustenta deben ser tales que permitan al banco realizar el valor de la propiedad dentro de un plazo razonable.

Valor prudente de la propiedad:

- El valor de la propiedad (independiente de la originación):
 1. no deberá depender sustancialmente del rendimiento del prestatario.
 2. se mantendrá en el valor obtenido en la originación, a menos que los supervisores nacionales permitan revisarlo a la baja.
 3. debe excluir las expectativas de los aumentos de precios y debe ser ajustado para tener en cuenta la posibilidad de que el precio de mercado actual sea significativamente superior al valor que sería sostenible durante la vida del préstamo .
- El valor del préstamo incluye los importes comprometidos no dispuestos. Se calculará en términos brutos.

Derecho sobre la propiedad:

- Solo se tendrá derecho sobre la propiedad cuando el banco prestamista sea titular de la primera carga (primer rango), o cuando un solo banco tenga la primera hipoteca y cualesquiera sucesivas de menor rango existentes sobre la misma propiedad.
- En las jurisdicciones en las que no existe duda de que las cargas de menor rango ofrecen al prestamista un derecho sobre la garantía legalmente exigible y constituyen un mitigante del riesgo eficaz, pueden reconocerse también las cargas de menor rango de las que sea titular un banco distinto al de la carga de primer rango. Para mayor aclaración de los criterios, véase el punto 50 del documento.

Documentación requerida:

- Toda la información requerida en la originación de préstamos y para fines de seguimiento debe estar debidamente documentada, incluyendo información sobre la capacidad de pago del prestatario y de la valoración de la propiedad

La capacidad de pago del prestatario:

- Los supervisores nacionales deben asegurar que los bancos ponen en práctica políticas de concesión que incluyen la evaluación de la capacidad de pago del prestatario.
- Las políticas de concesión deben definir métricas (como el ratio de cobertura del servicio de la deuda) y especificar su correspondiente nivel.
- Las políticas de concesión también deben ser adecuadas cuando el pago del préstamo hipotecario depende sustancialmente de los flujos de caja generados por la propiedad.
- Los supervisores nacionales podrán proporcionar orientación sobre las definiciones y los niveles adecuados de estas métricas en sus jurisdicciones.